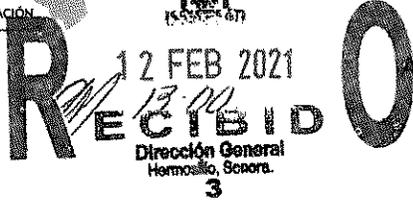


42466



Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral N° 2020AE0207020064**

C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE.
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/12163/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría de la Información Financiera Trimestral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 27-11-20



En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 27-11-20

- C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
Archivo.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

2020

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

10 de febrero de 2021





Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2020

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral
Número 2020AE0207020064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización del Primero y Segundo Trimestres 2020.

Criterios de Selección

Esta auditoria se seleccionó conforme al Programa Anual de Auditorias del Ejercicio Fiscal 2020-2021, de este Instituto y en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el Artículo Segundo de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a presentar la información que incluye el informe trimestral señalado en el artículo 22 Bis de la misma Ley, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Primero y Segundo "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020. Para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.



Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por la auditora, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información Financiera Trimestral, la revisión privilegia el último informe trimestral proporcionado por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso en las fechas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, toda vez que es la información más reciente y presenta cifras acumuladas.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue por cada trimestre:

Alcance del Primer Trimestre:

- Revisar en el Estado de Situación Financiera, que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.

- Cotejar el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado contra el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.

Alcance del Segundo Trimestre:

- Se revisará la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en los Informes Trimestrales, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el 2020.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/12163/2020 con fecha 30 de septiembre de 2020 se notificó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora el inicio de los trabajos de revisión a la información del Primero y Segundo "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, identificado con el número de auditoría N° 2020AE0207020064, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 23 de octubre de 2020 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Erica León Pompa y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DG/137/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, nos fue designado como enlace el C. C.P. Eduardo Soto González, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera Trimestral de Gabinete del ejercicio 2020 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión de los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", partiendo de la información del ejercicio 2020 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de auditoría con fecha 11 de diciembre de 2020 la que se hizo del conocimiento al sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma del C.P. Eduardo Soto González, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio ISAF/AE/1992/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 08 de febrero de 2021, y en la cual se plasmó la firma del C.P. Eduardo Soto González, Jefe de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestal, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión, así como la presentación de los formatos señalados en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados e información contable: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre pasivos contingentes y Notas a los Estados Financieros, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verifica la estructura de su presentación según acuerdos del CONAC.

- Verificar que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Verificar que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del periodo en revisión sea el mismo que el del Estado de Actividades en la columna correspondiente al periodo de revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF"

II. Estado de Actividades

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Documento tomado de referencia para comparación con otros Estados Financieros.
- Verificar que los ingresos presentados en el Estado de Actividades, correspondan al tipo de ingresos que puedan percibir los Entes Públicos de acuerdo al segundo apartado del Estado Analítico de Ingresos denominado "Ingresos por fuente de financiamiento" para los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los importes que se consideren en los rubros correspondientes al periodo actual deben reflejar únicamente las diferencias del año y no considerar saldos acumulados.
- Verificar que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el que se presentó en el Estado de Situación Financiera.
- Elaborar el Estado de Variación en la Hacienda Pública y compararlo con el presentado por el Sujeto Fiscalizado.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los importes de los rubros del Activo, Pasivo y de Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas de Origen y Aplicación, coincidan con las variaciones que resultan en el comparativo de saldos del Estado de Situación Financiera elaborado como papel de trabajo.

V. Estado de Flujos de Efectivo

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, sea igual al del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Verificar que no se consideren operaciones que no implicaran efectivo como son Depreciaciones, Amortizaciones, etc.

VI. Estado Analítico del Activo.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del activo sean los mismos que los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

VII. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los saldos de cada uno de los rubros del Pasivo sean los mismos que se muestran en el Estado de Situación Financiera.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF"
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF"

VIII. Informe sobre pasivos contingentes

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IX. Notas a los Estados Financieros

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa.
- Verificar los puntos que integran el apartado de Notas de Gestión Administrativa, dar lectura y contemplar aspectos que se consideren importantes en la evaluación.
- Verificar cierta información que deba de estar contenida en las Notas de Desglose.

Estados e Informes Contables evaluados y sin observaciones determinadas:

Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre pasivos contingentes.

Estados e Informes Contables evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron 2 observaciones en los siguientes Estados e Informes Contables como a continuación se detalla:

Estado de Situación Financiera

Observación Parcialmente Solventada

1. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2020, el sujeto fiscalizado presentó inconsistencias en el llenado del formato denominado "Estado de Situación Financiera"; debido a que la información en el renglón "Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones" por **-\$371,427,921** no presenta variación en relación al importe manifestado en Cuenta Pública 2019; reflejándose la nula cuantificación de la depreciación del ejercicio 2020.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 44, 46 fracción I inciso b) 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 38 fracción I inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2020; Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación. Al respecto, se solicita establezcan medidas para que, en lo sucesivo, al elaborar el Formato en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0051-21 del 14 de Enero de 2021 y recibido el 18 de Enero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que a la fecha de la respuesta el nuevo sistema contable que se instaló a partir del día 1 de enero del 2019, no ha hecho los arreglos en el mismo para la implementación, cuantificación y registro de las depreciaciones en los bienes inmuebles; por lo que se omitieron, con el fin de no registrar estimaciones al respecto. Así mismo manifestaron que se llevarán a cabo de forma manual para el cierre el IV trimestre del año 2020, dado que no se ha tenido respuesta por parte de la empresa que administra el sistema SIREGOB 14.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

ASUNTOS PENDIENTES DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite ante este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas para que la elaboración del Formato en mención se realice conforme al sistema contable y presupuestal establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los ordenamientos correspondientes. Así mismo, acreditar las medidas adoptadas para corregir en lo subsecuente la situación observada.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en ese apartado.

Notas a los Estados Financieros

Observación Parcialmente Solventada

2. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2020, el sujeto fiscalizado presenta inconsistencia en el llenado del formato denominado "Notas a los Estados Financieros" como sigue:

a) En el Estado de Situación Financiera, en el apartado del Activo, el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Bienes y Servicios no se presentó su desagregación por su vencimiento a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365 días, así como sus características cualitativas relevantes.

b) En el Estado de Situación Financiera, en el apartado del Activo, el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles no presenta el monto de la depreciación del ejercicio, ni sus características cualitativas relevantes.

c) En los Activos Intangibles no se presenta la amortización del ejercicio ni acumulada, tasa y método aplicado.

d) En el Estado de Situación Financiera, en el apartado del Pasivo, el rubro Cuentas y Documentos por Pagar no presenta la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; así mismo no informan de la factibilidad del pago de dichos pasivos.

e) En el Estado de Flujo de Efectivo, no se incluyó la conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

f) En el Estado de Flujo de Efectivo, no se incluye la aclaración de los renglones Otros Orígenes de Financiamiento por \$328,300,162 y Otras Aplicaciones de Financiamiento por \$493,993,435.

g) No se incluye información de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y Contables.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 44, 46 fracción I inciso g), 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 38 fracción I inciso e) y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2020; Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar a las situaciones señaladas en la presente observación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que, en lo sucesivo, al elaborar las Notas a los Estados Financieros, se realicen conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0051-21 del 14 de Enero de 2021 y recibido el 18 de Enero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que a la fecha de la respuesta el nuevo sistema contable que se instaló a partir del día 1 de enero del 2019, no se le han hecho los arreglos al mismo, por lo que no arroja la información requerida. Como medida para no incurrir en este tipo de observación en el futuro, el Ente Público manifestó que se solicitará a la empresa que implementó el sistema se sirva habilitar los datos necesarios para cumplir con lo estipulado en la observación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite ante este Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas para ejecutar los cambios pertinentes para que el sistema SIREBOG 14 arroje todos los puntos detallados en la presente observación.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria que se compone de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Cotejar que el importe del Presupuesto de Ingresos Estimado coincida con el Autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Verificar que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo con clasificadores emitidos por el CONAC.

- Verificar que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento" los ingresos estén informados dentro de la clasificación de "Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado"..
- Comparar el Presupuesto de Ingresos Estimado presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Ingresos Estimado informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar que si la diferencia entre el presupuesto recaudado y estimado es positiva se presenten ingresos excedentes.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF"
- Verificar que en el formato "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF" que los Ingresos se encuentren debidamente clasificados en Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamiento de acuerdo al Estado Analítico de Ingresos.

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna de Devengado, y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se presente en todas sus clasificaciones: Clasificación por Objeto del Gasto, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Por Unidad Administrativa, Clasificación Administrativa (Por Poderes, Por Tipo de Organismo o Entidad Paraestatal (excepto autónomos), Clasificación Funcional (Finalidad y Función), por Partida del Gasto.
- Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes en todas las clasificaciones del gasto.
- Comparar el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones y revisar la presentación de su justificación.

- Comparar el Presupuesto Devengado contra el Presupuesto Original y Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, determinar variaciones relacionadas con sobreejercicios.
- Comparar el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto presentado en el Trimestre en revisión, contra el Presupuesto de Egresos Aprobado por Partida del Gasto informado en el Primer Trimestre del ejercicio en revisión.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación por Objeto del Gasto) – LDF.

Verificar que el monto del presupuesto Aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sean hasta por el porcentaje señalado en la LDF de los ingresos totales – para el 2020 hasta 2% según artículo 12 y transitorio séptimo - de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. (Guía de Cumplimiento de LDF)

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Administrativa) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación Funcional) - LDF.
- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado" (Clasificación de Servicios Personales) - LDF.
- Verificar que el monto del presupuesto de egresos aprobado del ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, ver justificaciones y en su caso observar. (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF)
- Verificar que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. Art. 13 fracc. V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. (1er. Trimestre, 2do. 3ro. o 4to. Según corresponda y Cuenta Pública)

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

- Verificar que el importe del renglón de los egresos presupuestarios, coincida con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la columna de Devengado y los egresos contables con el Estado de Actividades en el renglón de total de Gastos y Otras Pérdidas.
- Verificar que se informen en conciliación las diferencias entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y en su caso, se informe en Notas a los Estados Financieros las aclaraciones correspondientes, la integración del renglón de OTROS, así como aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

V. Endeudamiento Neto

- Verificar el cumplimiento de su presentación
- Revisar los importes de las columnas de Contratación/Colocación y de Amortización, contra la información del renglón de los "Ingresos derivados de financiamiento" del Estado Analítico de Ingresos; así como contra el Capítulo 9000 del Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto Egresos Clasificación por Partida del Gasto, en lo correspondiente al pago por concepto de la amortización de capital.
- Revisar la información contra el apartado correspondiente del formato de Indicador de Postura Fiscal.

VI. Intereses de la Deuda

- Verificar el cumplimiento de su presentación
- Revisar la columna del devengado contra la información correspondiente del renglón de "Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública" del Estado de Actividades.
- Revisar las columnas de Devengado y Pagado contra la información del Capítulo 9000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Partida del Gasto, en lo que corresponde a intereses de la Deuda Devengados y Pagados.

Estados e Informes presupuestarios evaluados y sin observaciones determinadas:

Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

Estados e Informes Presupuestarios evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron 3 observaciones en los siguientes estados e informes presupuestario como a continuación se detalla:

Estado Analítico de Ingresos

Observación Solventada

3. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2020, en el Formato denominado "Estado Analítico de Ingresos" se determinó diferencia por \$276,000,000, entre el Total de Ingresos Estimado Original Anual por \$7,266,581,501, contra el Total Autorizado en el Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020 por \$7,542,581,501.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** Mediante Oficio No. DG-UPET-0051-21 de fecha 14 de enero de 2021 y recibido el 18 de enero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que el Presupuesto elaborado por el Instituto incluye el cobro al Gobierno del Estado por el 7% de servicios médicos de pensionados y jubilados, asimismo se presupuesta una cantidad aproximada de lo que se cobrará por los convenios del Gobierno del Estado; el cual se envía en tiempo y forma para su incorporación al presupuesto de ingresos del Estado; sin embargo, el Ente Público informó que la Secretaría de Hacienda ha incorporado al presupuesto de ingresos la cantidad que equivale al gasto que para el Gobierno del Estado ocasionan estos conceptos, sin embargo el Instituto no recibe ingresos extraordinarios por ese concepto y es por ello que no se incluye en el presupuesto, toda vez que se estarían duplicando los conceptos y no se materializarían los ingresos por \$276,000 que se agregaron en el decreto.

Como medida para evitar su recurrencia, el Sujeto Fiscalizado manifestó que se comunicarán con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda para tomar las medidas conducentes.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto

Observación Solventada

4. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2020, no se manifestaron de manera específica las justificaciones en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el Formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto".

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0051-21 de fecha 14 de enero de 2021 y recibido el 18 de enero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la justificación incluida en el Segundo Informe Trimestral 2020 se presentó con el mismo formato mediante el cual se hace del conocimiento de la Junta Directiva del Instituto para la autorización de cada una de las transferencias requeridas a solicitud del Órgano Interno de Control del ISSSTESON.

Como medida correctiva se presentó la justificación requerida por partida; y como medida para no incurrir en la misma observación el Sujeto Fiscalizado manifestó que en lo subsecuente se presentará la justificación en el Anexo A "Análisis de variaciones Programático – Presupuestales de cada partida tal como se refleja en el formato ETCA-II-13 "Estado Analítico de Egresos del Presupuesto de Egresos".

Observación Parcialmente Solventada

5. En la revisión realizada al II Trimestre de 2020, en el Formato "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, por Partida del Gasto, el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación al límite establecido de los recursos presupuestados y pagados para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF – (Clasificación por Objeto del Gasto), Concepto I. Deuda Pública, renglón Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se presentó un presupuesto "Aprobado Anual" en dicho concepto por \$1,838,062,836, el cual es superior por \$1,692,731,206, del importe por \$145,331,630, determinado por el ISAF siendo el límite máximo de acuerdo a la metodología de cálculo establecida en el artículo 12 y transitorio séptimo de la citada Ley.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 12, 61 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 19 BIS F de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y Quinto Transitorio del Decreto número 89 de la misma Ley; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que no se cumplió con los límites establecidos de los recursos presupuestados y pagados para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio No. DG-UPET-0051-21 del 14 de enero de 2021 y recibido el 18 de enero de 2021, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la respuesta a la presente observación, manifestando que se presentó la situación observada derivado de la difícil situación financiera del Instituto respecto al déficit de flujo de ingresos en relación a los egresos y compromisos con proveedores, acreedores, trabajadores, pensionados y jubilados, y demás responsabilidades, que han llevado a rebasar el tope del 2% de los ingresos para cubrir adeudos de ejercicios anteriores que establece la Ley de Disciplina Financiera.

Como medida preventiva el Ente Público presentó copia de Oficio N° DG/166/2020 de fecha 19 de Noviembre de 2020 dirigido a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con el detalle del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 por capítulo del gasto, en el cual se puede verificar el gasto proyectado para ADEFAS, el cual no rebasa el porcentaje establecido por la Ley de Disciplina Financiera.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

ASUNTO PENDIENTE DE ATENCIÓN:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione un análisis detallado y sustentado documentalmente mediante el cual se justifique haber autorizado y pagado un presupuesto en la partida de ADEFAS que es superior el límite establecido de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el cual se aprecie el impacto de ésta regla de Disciplina Financiera, en la operación del Ente Público.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

II. Gasto por Proyectos de Inversión.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar la presentación de información en este formato cuando existan afectaciones al capítulo 6000 de Inversión Pública.

III. Informe de Avance Programático.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar que la información presentada corresponda a la tipología general de la clasificación programática emitida por el CONAC.

IV. Matriz de Indicadores de Resultados.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

Estados e Informes Programáticos evaluados y sin observaciones determinadas:

Gasto por Categoría Programática, Gasto por Proyectos de Inversión, Informe de Avance Programático y Matriz de Indicadores de Resultados.

Resultados:

Del análisis efectuado no se determinaron observaciones.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria y anexos presentada, consistente en los Indicadores de Postura Fiscal, Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, mediante los siguientes procedimientos:

I. Indicadores de Postura Fiscal.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.
- Verificar el monto de los Ingresos y de los Egresos contra lo presentado en los Estados Analíticos de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto en las columnas de Estimado Original Anual, Devengado, Recaudado (Ingresos) y Pagado (Egresos).
- Revisar las columnas de Devengado y Pagado del renglón de Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda, contra la información que corresponda del Capítulo 9000 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Partida del Gasto.
- Verificar la correcta clasificación en el apartado de Gobierno o de Sector Paraestatal, según corresponda, tanto en Ingresos como en Egresos.
- Verificar la operación aritmética para la determinación del Balance Primario (Superávit o Déficit).

II. Balance Presupuestario-LDF.

- Verificar el cumplimiento de la presentación del formato "Balance Presupuestario-LDF de acuerdo a los Criterios de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.
- Verificar que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable de Devengado, se generen Balances Presupuestarios de Recursos Disponibles Sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

IV. Relación de Bienes que componen el patrimonio.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

V. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

- Verificar el cumplimiento de su presentación.

VI. Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

- Dar lectura al Anexo que contiene comentarios y justificaciones a las variaciones Presupuestales para la validación de su justificación.

Información Complementaria y Anexos evaluados y sin observaciones determinadas:

Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Información Complementaria y Anexos evaluados y con observaciones determinadas:

Se determinaron 2 observaciones en la siguiente Información Complementaria y Anexos como a continuación se detalla:

Indicadores de Postura Fiscal

Observación Solventada

6. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2020, en el Formato denominado "Indicadores de Postura Fiscal", se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado toda vez que los Ingresos y Egresos Devengados y Pagados no son coincidentes con lo manifestado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico de Egresos respectivamente; incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** Mediante Oficio No. DG-UPET-0051-21 de fecha 14 de enero de 2021 y recibido el 18 de enero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por error involuntario se presentó la situación observada, toda vez que se incluyeron conceptos de los ingresos y egresos que no corresponden a ingresos y egresos según el CONAC.

Como medida para evitar su reincidencia, el Ente Público manifestó que en lo sucesivo se tendrá especial cuidado al momento del llenado de los formatos del Avance de la Cuenta Pública. Asimismo, se presentó copia del Oficio No. DI/0121/2021 dirigido al Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, donde se presenta el formato ETCA-IV-01 "Indicadores de Postura Fiscal" corregido.

Balance Presupuestario-LDF

Observación Solventada

7. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2020, en el Formato denominado "Balance Presupuestario-LDF", se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado toda vez que los Ingresos y Egresos Estimados, Devengados y Recaudado/ Pagados en el Balance Presupuestario-LDF no son coincidentes con lo manifestado en los formatos Estado Analítico de Ingresos Detallado -Ldf y Estado Analítico de Egresos Detallado - Ldf, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) **Observación Solventada.** Mediante Oficio No. DG-UPET-0051-21 de fecha 14 de enero de 2021 y recibido el 18 de enero de 2021, el Sujeto Fiscalizado manifestó que por error involuntario se presentó dicha situación, toda vez que se incluyeron conceptos de los ingresos y egresos que no corresponden a ingresos y egresos según el CONAC.

Como medida para evitar su reincidencia, el Sujeto Fiscalizado manifestó que en lo sucesivo se tendrá especial cuidado al momento del llenado de los formatos del Avance de la Cuenta Pública. Asimismo se presentó copia del Oficio No. DI/0121/2021 dirigido al Director General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, donde se presenta el formato ETCA-IV-02 "Balance Presupuestario- Ldf" corregido.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en los "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a los Informes Trimestrales

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 7 observaciones de las cuales 4 fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 3 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados obtenidos de la auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2020, practicada al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, y que se haya realizado, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la normatividad emitida por Consejo de Nacional de Armonización Contable.

En nuestra opinión, la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2020 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las siguientes situaciones:

- Inconsistencias en el llenado del formato denominado "Estado de Situación Financiera".
- Inconsistencia en el llenado del formato denominado "Notas a los Estados Financieros".
- En el Formato "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, por del Gasto", importe aprobado en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), rebasa límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

Asimismo, se concluye que los errores u omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2020, son significativas pero no generalizadas por lo que se emite un dictamen con Salvedad, sin embargo, es importante atender las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite el 10 de febrero de 2021, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera Trimestral del 2020, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral

Número 2020AE0207020064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora y 11 Fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto de la Información Financiera Trimestral del ejercicio 2020.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2020, el sujeto fiscalizado presentó inconsistencias en el llenado del formato denominado “Estado de Situación Financiera”; debido a que la información en el renglón “Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones” por -\$371,427,921 no presenta variación en relación al importe manifestado en Cuenta Pública 2019; reflejándose la nula cuantificación de la depreciación del ejercicio 2020.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 44, 46 fracción I inciso b) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 38 fracción I inciso a) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2020; Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación. Al respecto, se solicita establezcan medidas para que, en lo sucesivo, al elaborar el Formato en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2020, el sujeto fiscalizado presenta inconsistencia en el llenado del formato denominado "Notas a los Estados Financieros como sigue:

a) En el Estado de Situación Financiera, en el apartado del Activo, el rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Bienes y Servicios no se presentó su desagregación por su vencimiento a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365 días, así como sus características cualitativas relevantes.

b) En el Estado de Situación Financiera, en el apartado del Activo, el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles no presenta el monto de la depreciación del ejercicio, ni sus características cualitativas relevantes.

c) En los Activos Intangibles no se presenta la amortización del ejercicio ni acumulada, tasa y método aplicado.

d) En el Estado de Situación Financiera, en el apartado del Pasivo, el rubro Cuentas y Documentos por Pagar no presenta la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; así mismo no informan de la factibilidad del pago de dichos pasivos.

e) En el Estado de Flujo de Efectivo, no se incluyó la conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

f) En el Estado de Flujo de Efectivo, no se incluye la aclaración de los renglones Otros Orígenes de Financiamiento por \$328,300,162 y Otras Aplicaciones de Financiamiento por \$493,993,435.

g) No se incluye información de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Ingresos Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y Contables.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 44, 46 fracción I inciso g), 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 38 fracción I inciso e) y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora para el ejercicio 2020; Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar a las situaciones señaladas en la presente observación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que, en lo sucesivo, al elaborar las Notas a los Estados Financieros, se realicen conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5 . En la revisión realizada al II Trimestre de 2020, en el Formato "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, por Partida del Gasto, el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación al límite establecido de los recursos presupuestados y pagados para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, toda vez que de acuerdo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF - (Clasificación por Objeto del Gasto), Concepto I. Deuda Pública, renglón Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se presentó un presupuesto "Aprobado Anual" en dicho concepto por \$1,838,062,836, el cual es superior por \$1,692,731,206, del importe por \$145,331,630, determinado por el ISAF siendo el límite máximo de acuerdo a la metodología de cálculo establecida en el artículo 12 y transitorio séptimo de la citada Ley.

Normatividad Infringida

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 12, 61 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 19 BIS F de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, y Quinto Transitorio del Decreto número 89 de la misma Ley; Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones o razones justificadas, por las que no se cumplió con los límites establecidos de los recursos presupuestados y pagados para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui.



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

